

50


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-044-2021
(Del 03 de agosto de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**QUINTAS DE DOÑA LETI**” cuyo promotor **WEST VALLEY RC, S.A.**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el proponente y promotor del proyecto **QUINTAS DE DOÑA LETI**, es la persona jurídica denominada Promotora **WEST VALLEY RC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 155624146, con ubicación y domicilio en Calle 11, Urbanización Verdúm, Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. Según el certificado de Registro Público su presidente es el señor **ALBERTO JESÚS CEDEÑO RIVERA** con cedula de identidad personal N°8-788-1229, y el mismo ejerce la Representación Legal.

Que el mencionado proyecto fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales Ingeniera Madrigal Hernández con Registro N° IRC-025-2005 e Ingeniero Bríspulo Hernández con Registro N°IAR-038-99, respectivamente.

Que el presente estudio de impacto ambiental, abarca el área de 2 hectáreas, 951 metros cuadrados y 32 decímetros cuadrados y contempla el desarrollo de 29 lotes residenciales unifamiliares zonificación R2, áreas verdes de uso recreativo y de equipamiento comunitario (tanque de agua). Se tiene un modelo de residencia a construir, de 2 habitaciones, con un área total de aproximadamente 75.45 metros cuadrados (área abierta de 5.85 metros cuadrados y área cerrada de 69.67 metros cuadrados). Las casas contemplan también sala, comedor, cocina, lavandería, portal y un estacionamiento techado.

Que el proyecto ya cuenta con un Anteproyecto del Desarrollo que será sometido a aprobación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). Tal como se indicó anteriormente, los diseños de infraestructuras y especificaciones seguirán el proceso de aprobación de la Sección Ventanilla Única.

Que el personal requerido en el proyecto, o la mano de obra a utilizar en este proyecto será numerosa, se estima que el proyecto generará al menos unas veinticinco (25) plazas de trabajo directos entre gerente, operadores de equipo y camiones, constructores y ayudantes; estas fuentes de trabajo podrán ser ocupadas por trabajadores del área considerando su experiencia en este tipo de actividades. El proyecto es además una fuente de empleos indirectos relacionados con la compra de materiales de construcción, alquiler de equipos, comida y bebida para los obreros, servicios de transporte, etc

Que el proyecto estará servido por luz eléctrica monofásica, sistema de agua potable, la cual será abastecida por el IDAAN; contará con servidumbres viales con doble sello asfáltico, sistema de desagüe pluvial de cunetas abiertas, y cada casa contará con una fosa séptica individual, proceso permitido por el MINSA, ya que esto es permitido para lotes mayores a 450 metros cuadrados, en la zonificación R-2. Todos los diseños serán sometidos a revisión y aprobación a los respectivos Ministerios y Autoridades pertinentes.

Que el proyecto del residencial, estima la construcción de aproximadamente 320 metros lineales (para un área de 3947.80 metros cuadrados) de nueva servidumbre vial, de ancho 12.80. La sección de rodadura será revestida de doble sello asfáltico. Se anticipa la solicitud de una obra en cauce, que correspondería a la que se construyera sobre el paso de la quebrada La Lajita; adicional el tráfico de equipo pesado, no se realizará por la servidumbre pública asignada en la finca con código de ubicación N° 9908, Folio Real N° 30345388, la misma hará a través del inmueble con código de ubicación N° 9901, Folio Real N° 6933, propiedad de la sociedad **Lasting Holding INC** bajo el Folio N°135997, según acuerdo presentado; adicional en la entrada de este predio con la vía a Soná, existe una obra comunitaria (**acera**), la cual la promotora del EsIA presentado deberá procurar que una vez culminados los trabajos, dejarla igual o mejor condición en la que se encontraba.

Las coordenadas del proyecto en UTM, Datum WGS-84, son las siguientes:

Cuadro No 3. Coordenadas Folio 30345388

| DATOS DE CAMPO | | | | | | |
|--------------------------------------|----|-----------|---------------|---------|-----------|-----------|
| EST. | PV | DISTANCIA | RUMBO | VERTICE | ESTE | NORTE |
| 1 | 2 | 167.538 | N11° 17' 07"W | 1 | 500140.56 | 896252.27 |
| 2 | 3 | 50.129 | S77° 02' 51"W | 2 | 500107.78 | 896416.57 |
| 3 | 4 | 4.901 | S71° 26' 22"W | 3 | 500058.92 | 896405.33 |
| 4 | 5 | 65.560 | S78° 22' 00"W | 4 | 500054.28 | 896403.77 |
| 5 | 6 | 22.986 | S79° 57' 21"W | 5 | 499990.06 | 896390.55 |
| 6 | 7 | 18.536 | S13° 06' 10"E | 6 | 499967.43 | 896386.55 |
| 7 | 8 | 48.385 | S15° 55' 44"E | 7 | 499971.63 | 896368.49 |
| 8 | 9 | 35.790 | S8° 51' 57"E | 8 | 499984.91 | 896321.97 |
| 9 | 10 | 37.446 | S11° 28' 37"E | 9 | 499990.43 | 896286.60 |
| 10 | 11 | 8.828 | S32° 03' 12"E | 10 | 499997.88 | 896249.91 |
| 11 | 12 | 7.263 | N63° 10' 42"E | 11 | 500002.56 | 896242.42 |
| 12 | 13 | 6.587 | N85° 31' 50"E | 12 | 500009.04 | 896245.70 |
| 13 | 14 | 3.447 | N46° 31' 56"E | 13 | 500015.61 | 896246.21 |
| 14 | 15 | 4.605 | N47° 52' 59"E | 14 | 500018.11 | 896248.59 |
| 15 | 16 | 8.803 | N55° 58' 23"E | 15 | 500021.53 | 896251.67 |
| 16 | 17 | 7.081 | N61° 27' 50"E | 16 | 500028.82 | 896256.60 |
| 17 | 18 | 11.374 | N59° 23' 04"E | 17 | 500035.04 | 896259.98 |
| 18 | 19 | 7.275 | N53° 15' 34"E | 18 | 500044.83 | 896265.78 |
| 19 | 20 | 8.387 | N63° 49' 40"E | 19 | 500050.66 | 896270.13 |
| 20 | 21 | 10.687 | N84° 38' 42"E | 20 | 500058.19 | 896273.83 |
| 21 | 22 | 4.835 | S89° 06' 06"E | 21 | 500068.83 | 896274.82 |
| 22 | 23 | 11.204 | S47° 58' 59"E | 22 | 500073.66 | 896274.75 |
| 23 | 24 | 10.963 | S49° 19' 54"E | 23 | 500081.99 | 896267.25 |
| 24 | 25 | 13.056 | S22° 31' 18"E | 24 | 500090.30 | 896260.10 |
| 25 | 26 | 18.206 | S64° 46' 59"E | 25 | 500095.31 | 896248.04 |
| 26 | 27 | 20.408 | S89° 22' 09"E | 26 | 500111.78 | 896240.29 |
| 27 | 1 | 14.808 | N34° 27' 33"E | 27 | 500132.18 | 896240.06 |
| AREA = 2 ha + 0,951.32m ² | | | | | | |

Mediante la Nota N° DRVE/572/2021, fechada 21 de mayo de 2021, se invitó a la UAS,MINSA-Santiago-Veraguas, la cual el día de la inspección no se apersonaron al sitio, por lo que no presentaron ningún informe sobre este tema del Estudio.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**QUINTAS DE DOÑA LETI**" debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 155624146, con ubicación y domicilio en Calle 11, Urbanización Verdúm, Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. Según el certificado de

Registro Público su presidente es el señor ALBERTO JESÚS CEDEÑO RIVERA, y el mismo ejerce la Representación Legal.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR WEST VALLEY RC, S.A. del proyecto denominado “**QUINTAS DE DOÑA LETI**” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto “**QUINTAS DE DOÑA LETI**” que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

6. Normas y Reglamentación para la venta y manipulación de alimentos y otros regidos por el Ministerio de Salud.
7. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
8. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
9. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
10. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
11. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
12. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
13. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
15. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y

Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
17. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
19. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - ✓ Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- ✓ Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- ✓ Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor **WEST VALLEY RC, S.A.** que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto "**QUINTAS DE DOÑA LETI**" podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ING. YALAM PALACIOS Q.
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION
YALAM PALACIOS Q.
DIRECTORIA EN C. AMBIENTALES
IDONCIIDAD: 7.058-12-M14 *

| | |
|----------------------------------|------------------------------|
| MINISTERIO DE AMBIENTE | |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS | |
| HOY <u>Martes 31-8-2021</u> | SIETE DE SEPTIEMBRE 10:40 am |
| NOTIFIQUE PARA: <u>Hernández</u> | por: <u>Madrigal</u> |
| <u>Hernández</u> | RESOLUCIÓN |
| NOTIFICADOR | NOTIFICADO |
| CED. 9-213-942 | CED. 9-206-441 |

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **“QUINTAS DE DOÑA LETI”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: WEST VALLEY RC, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA 2 hectáreas 951 m² 32 dm²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-044-2021 DEL 03 DE
AGOSTO DE 2021.**

Recibido por:

MARÍGEL HERNÁNDEZ

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

9-206-419

Nº de Cédula de I.P.

31/8/2021.

Fecha